



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0035-2019-MPPA-A

Aguaytia, 08 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Exp. Int N°00033-2019, Carta N° 003-2019-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2019 presentado por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe Legal N°0010-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 08 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a CONFORMAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, para el periodo 2019 y a DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N° 30055, teniendo como uno de sus instancias el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012- 2003-IN, señala: “Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y Proyectos de Seguridad Cuidadana que se desarrollan en el ámbito del distrito, capital o cercado, y eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tiene función Técnico Normativo, respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco político nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el COPROSEC”.

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 19° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 30055, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde y está integrado por los miembros de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales.

Que, Seguridad Ciudadana y Convivencia Social incluyen las acciones que los entes responsables de la seguridad deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades. Los conceptos de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social reflejan una pequeña pero significativa diferencia: en el primer caso, la acción del Estado busca proteger al ciudadano combatiendo los delitos y faltas; en el segundo, el papel primordial está en promover en las personas el apego a normas básicas de comportamiento, convivencia y respeto a la ley.

Que, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 27933 son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales aprobar los planes, programas, directivas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Concejo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana; Art 13° “..... los alcaldes provinciales o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda.

Que, con carta N° 003-2019-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2019 el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Designación del Nuevo Secretario Técnico del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, para el periodo 2019, que estará integrada por los siguientes miembros:

Sr. ROMAN TENAZOA SECAS
Alcalde Provincial de Padre Abad

Presidente

Sr. CARLOS CABRERA MERINO
Sub Prefecto de la Provincia De Padre Abad

Miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



MAYOR.PNP.MIGUEL OMAR ORBE RIVERA
Comisario de la comisaria sectorial (Aguaytía)

Miembro

Lic. Educ. JUAN LUIS VALVERD MEZA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local

Miembro

Dr. JUDITH YURINGAÑO BALBIN
Directora de la Red de Salud N°04 Aguaytía – San Alejandro

Miembro

Dra. NORMA TOVALINO BARRERA
Juez del Juzgado Mixto Padre Abad

Miembro

Dr. MIGUEL ANGEL BARRIONUEVO TORRES
Representante del Ministerio Público

Miembro

Sr. WILLIAM TAVALERA MUÑOZ
Alcalde Distrital de Curimama

Miembro

Sr. JORGE LUIS VILLAREAL DURAND
Alcalde Distrital de Irazola – San Alejandro

Miembro

Sr. LUCAS GARCIA PEZO
Alcalde Distrital de Neshuya

Miembro

Sr. RUBEN CASTRO ALIAGA
Alcalde Distrital de Alexander Von Humboldt

Miembro

Sr. SOLINA MAMERTA SOLIS ASENCIOS
Coordinadora Distrital de JJ.VV.S.C

Miembro

Sr. MODESTO OLASCOAGA SANCHEZ
Representante de las Rondas Campesinas de la Provincia de Padre Abad

Miembro

COORDINADOR: SOCIOLOGO. ANA MARIA DIAZ GONZALEZ
Centro de emergencia de la Mujer (CEM)

Miembro

Tnte. I. CARLOAGNOLLI CASANOVA CRUZADO
Jefe de la Base de Control Territorial – Aguaytía

Miembro

ECON. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
Gerente de la Gerencia Territorial

Miembro

Sr. PEDRO PEREZ BAILON
Consejero Regional de la Provincia de Padre Abad

Miembro

MC. SILVERIO REYES AGREDA
Consejero Regional de la Provincia de Padre Abad

Miembro

Sr. GRIMALDO ODILON LASTRA CAMPOS
Presidente de la comisión de Servicios Públicos

Miembro

Sra. MARCIA ESTHER SALAZAR UZURRIAGA
Representante de los miembros de comunicación Local

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad, al Sr. SAUL HUATANGARI VASQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de Padre Abad la formulación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019, para su aprobación por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Padre Abad (COPROSEC- PPA).

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC- PPA para notificación de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL